



## Convenio de Colaboración Interinstitucional

---



### Universidad del Desarrollo Profesional

Junio del 2004



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UNIDEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. GILBERTO JESUS BECERRA SALAZAR Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### DE " LA UNIDEP"

1. Que es una Asociación Civil, autorizada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, bajo el permiso No. 26000217 ( Dos seis cero cero cero dos uno siete) de fecha 24 de enero del 2003, expediente número 200326000195 ( dos cero cero tres dos seis cero cero cero uno nueve cinco, folio 6Y0GOV31 ( seis Y cero G cero V tres uno.
2. Que la denominación social de LA UNIVERISDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL irá seguida de las palabras Asociación Civil o de sus abreviaturas A.C.
3. Que el objeto esencial de la Asociación será iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de las actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

Para la realización de su objeto, la Asociación podrá:

- a). Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar y administrar universidades y escuelas de bachillerato, profesional asociado, licenciatura, posgrado y de cualquier otra clase y nivel educativo sin restricción alguna.
- b). Desarrollar todo género de actividades pertinentes y relacionadas con la enseñanza, educación y formación de profesionistas, investigadores y técnicos, inclusive en nivel de posgrado. Por tanto podrá promover investigaciones dentro del campo de la ciencia y de la técnica, podrá promover y desarrollar todo género de actividades tanto culturales como de otra índole que complementen o auxilien en cualquier forma las demás actividades que realice o se proponga realizar para alcanzar su objeto.
- c). Organizarse como estime conveniente, procediendo con libertad completa respecto de todas las cuestiones administrativas.
- d). Celebrar todos los actos y contratos, ejecutar las operaciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, todo ellos de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos.

4. Que su apoderado legal es su Director General, Mtro. Gilberto Jesús Becerra Salazar, de acuerdo a poder otorgado ante el Notario Público Número 43, Lic. Carlos Gámez Fimbres en esta ciudad a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil tres.
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Blvd. Navarrete 369 altos, local 8, Colonia Residencial Santa Fé en Hermosillo, Sonora.

#### **DE “EL INSTITUTO”**

1. Declara EL INSTITUTO que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por la Ley Número 106 publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.
2. Sigue declarando el INSTITUTO que su objetivo fundamental es otorgar financiamiento a jóvenes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
3. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 3º de la Ley 106, EL INSTITUTO apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
4. Que la representación legal de EL INSTITUTO recae en la Junta Directiva, quien actúa, por conducto de su Presidente, o por quien delegue éste poderes para ello.
5. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

#### **DE LAS PARTES**

- I. Que es su voluntad celebrar el presente “CONVENIO DE COLABORACION”.
- II. Que se reconocen mutuamente la responsabilidad y carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.



- III. Reconocen que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

### **CLAUSULAS**

PRIMERA.- " LA UNIDEP" y "EL INSTITUTO" celebran el presente convenio con el propósito de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus fines.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de " LA UNIDEP", de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

TERCERA.- Por su parte " LA UNIDEP" se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

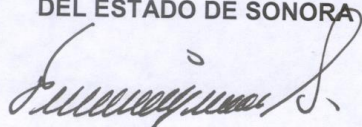
CUARTA.- " LA UNIDEP" y "EL INSTITUTO" diseñarán juntos medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus alumnos, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento en caso necesario y garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna revolvencia de los financiamientos que otorga.

QUINTA.- Mediante esfuerzos conjuntos, " LA UNIDEP" y "EL INSTITUTO" definirán la información relevante sobre la oferta académica y condiciones de admisión de " LA UNIDEP", sobre sus alumnos, personal académico y administrativo, para llevar a cabo intercambios electrónicos periódicos de la misma, que favorezcan una mejor coordinación interinstitucional para el propósito de este convenio. En este sentido, " LA UNIDEP" podrá proporcionar a "EL INSTITUTO" información sobre sus empleados para identificar a los acreditados del Instituto que aún tienen adeudos pendientes por concepto de crédito educativo, a fin de promover descuentos vía nómina para cumplir su compromiso con "EL INSTITUTO", previo acuerdo de todos los involucrados.

SEXTA.- "EL INSTITUTO" podrá realizar a favor de " LA UNIDEP" el pago total o parcial, según el caso, de la inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, mientras esté vigente su crédito educativo.

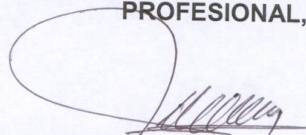
Leído el presente convenio y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.

**POR EL INSTITUTO DE CREDITO EDUCATIVO  
DEL ESTADO DE SONORA**



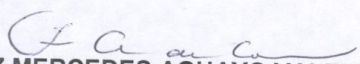
**C. MIGUEL ANGEL FIGUEROA SALCIDO**  
Presidente de la Junta Directiva


**POR LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO  
PROFESIONAL, A.C**



**MTRO. GILBERTO JESUS BECERRA SALAZAR**  
Director General

**TESTIGOS**

  
**LIC. LUZ MERCEDES AGUAYO VALENZUELA**  
Gerente

  
**C.P. JUAN GASTON GUTIERREZ CRUZ**  
Coordinador Académico